

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 531-23 que crea el parque de zona franca Zona Franca Industrial Zygy, bajo de administración técnica y operativa de la compañía Ziggy Group S.R.L., el cual funcionará en una porción de terreno de 60,530.56 metros cuadrados, ubicada en la designación catastral núm.401507581539, distrito municipal La Victoria, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. G. O. No. 11126 del 2 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 531-23

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a), establece como funciones del Consejo conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el 1 de agosto de 2023, la compañía ZIGY GROUP, S. R. L., presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas, que se denominará ZONA FRANCA INDUSTRIAL ZYGY.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 08-23-P, del 27 de septiembre de 2023, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la instalación del parque ZONA FRANCA INDUSTRIAL ZYGY, a ser desarrollado y operado por la compañía ZIGY GROUP, S. R. L., el cual estará ubicado en el distrito municipal La Victoria, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTA: La solicitud formulada por la compañía ZIGY GROUP, S. R. L., del 1 de agosto de 2023.

VISTA: La Resolución núm. 08-23-P, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 27 de septiembre de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se crea el parque de zona franca que se denominará ZONA FRANCA INDUSTRIAL ZYGY, bajo la administración técnica y operativa de la compañía ZIGY GROUP S. R. L., el cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Zonas Francas de Exportación.

ARTÍCULO 2. El parque ZONA FRANCA INDUSTRIAL ZYGY, funcionará en una porción de terreno con un área de sesenta mil quinientos treinta punto cincuenta y seis (60,530.56 m2) metros cuadrados, dentro del ámbito del inmueble con designación catastral núm. 401507581539, distrito municipal La Victoria, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

ARTÍCULO 3. Las empresas que se establezcan en el parque ZONA FRANCA INDUSTRIAL ZYGY, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes y, de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 4. Se le otorga poder especial al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, para que en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía ZIGY GROUP, S. R. L., el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollará, operará y regulará las relaciones y manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 532-23 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 39-23. Declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a la reconstrucción de la Plaza de Vendedores de Guayacanes, San Pedro de Macorís, para ser transferidos al Ministerio de Turismo a través de su Comité Ejecutor de Infraestructura de Zonas Turísticas, dos porciones de terrenos dentro de la parcela núm. 264, solares núms. 52 y 53-A, distrito catastral núm. 6.1, provincia y municipio San Pedro de Macorís. G. O. No. 11126 del 2 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 532-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto núm. 336-05, del 16 de junio de 2005, y sus modificaciones, que crea el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas.

VISTO: El Decreto núm. 39-23, del 13 de febrero de 2023, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de dos porciones de terrenos en el municipio San Pedro de Macorís, para ser transferidas al Ministerio de Turismo y destinadas a la reconstrucción de la Plaza de Vendedores de Guayacanes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 1, literal b) de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO: